

	RESUMEN INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA	CÓDIGO: C-EM-F019
		VERSIÓN: 03
		FECHA: 21/11/2022
		PÁGINA: 1 de 3

Auditor Líder	Luisa Fernanda Vargas Figueredo
Jefe Oficina de Control Interno	María Eugenia Patiño Jurado
Fecha de Ejecución de la Auditoría	27 de junio y el 31 de agosto de 2023
Fecha de Reunión de Apertura	No Aplica
Fecha de Reunión de Cierre	No Aplica
Fecha de Emisión del Informe	05/10/2023

Aspecto Evaluable (Unidad Auditable):	Gestión del Desarrollo Del Talento Humano Gestión Jurídica Y Contractual
Líder de Proceso / Jefe(s) Dependencia(s):	Angela María Betín García Gilberto Antonio Ramos Suarez
Objetivo de la Auditoría:	Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), con el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), asociados a la operación, actualización y gestión de la información de los servidores y contratistas de la Entidad; en los componentes de Declaración de Bienes y Rentas y hojas de vida, conforme a lo dispuesto en el título 17 del Decreto 1083 de 2015.
Alcance de la Auditoría:	El presente seguimiento se desarrollará de manera presencial en las instalaciones de la sede principal del Instituto (Calle 25D # 96B-70), para: El periodo comprendido entre el 01 de octubre de 2022 y el 15 de junio de 2023.
<ul style="list-style-type: none"> • Criterios de la Auditoría: 	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución Política de Colombia 1991, artículo 122. "(...) Antes de tomar posesión del cargo, al retirarse del mismo o cuando autoridad competente se lo solicite deberá declarar, bajo juramento, el monto de sus bienes y rentas. Dicha declaración solo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público." • Ley 190 de 1995, artículo 13: "Será requisito para la posesión y para el desempeño del cargo la declaración bajo juramento del nombrado, donde conste la identificación de sus bienes. Tal información deberá ser actualizada cada año y, en todo caso, al momento de su retiro. ARTÍCULO 14.- La declaración juramentada deberá contener, como mínimo, la siguiente



RESUMEN INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA

CÓDIGO: C-EM-F019

VERSIÓN: 03

FECHA: 21/11/2022

PÁGINA: 2 de 3

información (...) PARÁGRAFO. - En la declaración juramentada se debe especificar que los bienes y rentas declarados son los únicos que posee el declarante, ya sea personalmente o por interpuesta persona, a la fecha de dicha declaración.

- Ley 909 de 2004, artículo 18. Sistema General de Información Administrativa. “1. El Sistema General de Información Administrativa del Sector Público es un instrumento que permite la formulación de políticas para garantizar la planificación, el desarrollo y la gestión de la Función Pública. (...)”.
- Decreto 1409 de 2008, Creó el SIGEP y reglamentó el artículo 18 de la Ley 909 de 2004, para la adecuada implementación del Sistema General de Información Administrativa del Sector Público; a su vez, adoptó como sigla de este Sistema SIGEP.
- Ley 1437 de 2011, Artículo 11: “Cuando el interés general propio de la función pública entre en conflicto con el interés particular y directo del servidor público, este deberá declararse impedido. Todo servidor público que deba adelantar o sustanciar actuaciones administrativas, realizar investigaciones, practicar pruebas o pronunciar decisiones definitivas podrá ser recusado si no manifiesta su impedimento por: (...)”
- Ley 1712 de 2014: En el marco de normas de promoción de la transparencia y acceso a la información pública, estableció lineamientos en torno a la garantía del principio de publicidad, el derecho al acceso a la información pública y el principio de transparencia y publicidad.
- Decreto 1083 de 2015: Título 17 Sistema de Información y Gestión del Empleo Público: SIGEP.
- Decreto 2106 de 2019, artículo 155 “Reportes al Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP. Quien sea nombrado en un cargo o empleo público deberá, al momento de su posesión, registrar su hoja de vida, su declaración de bienes y rentas y los soportes en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces. Al retiro del servicio la hoja de vida y la declaración de bienes y rentas y los soportes deberán desvincularse del empleo en el SIGEP, sin perjuicio del deber de conservar las hojas de vida por la respectiva entidad, acorde con las normas vigentes. Quien vaya a vincularse a las entidades del Estado y su hoja de vida se encuentre registrada en el citado



RESUMEN INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA

CÓDIGO: C-EM-F019

VERSIÓN: 03

FECHA: 21/11/2022

PÁGINA: 3 de 3

Sistema, únicamente deberá actualizar los datos de la hoja de vida o de la declaración de bienes y rentas. Las personas que vayan a suscribir un contrato de prestación de servicios con el Estado deberán diligenciar el formato de hoja de vida establecido por el Departamento Administrativo de la Función Pública a través del SECOP.”

- Ley 2013 de 2019, “por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés”
- Ley 1952 de 2019, “artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público: 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente. (...)”
- Decreto 830 de 2021: Por el cual se modifican y adicionan algunos artículos al Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con el régimen de las Personas Expuestas Políticamente (PEP).
- Circular Externa 100-019 de 2021 del DAFP, del 10 de diciembre de 2021: Orientaciones para el cumplimiento del Decreto 830 de 2021, incorporado en el Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, por parte de sus sujetos obligados, y de la Ley 2013 de 2019 por parte de los contratistas del estado.
- Directiva No. 15 de 2022 sobre las obligaciones relacionadas con el fortalecimiento de la meritocracia, del empleo y la función pública en el Estado Colombiano.
- Manual de gestión de la Información SIGEP II.
- MIPG – Manual Operativo V5.
- A-GH-P001 Procedimiento Vinculación y Desvinculación V5



RESUMEN INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA

CÓDIGO: C-EM-F019

VERSIÓN: 03

FECHA: 21/11/2022

PÁGINA: 4 de 3

RESUMEN EJECUTIVO

HALLAZGO 1 (A)

Debilidades en la actualización de las hojas de vida de los funcionarios en el SIGEP. – Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano

CRITERIO

El Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.17.10, 2.2.17.7, 2.2.17.11.

A-GH-P001 Procedimiento vinculación y desvinculación V5, numerales 6.1 vinculación a través de lista de elegibles actividades 11 y 13. 6.3 nombramientos en provisionalidad, actividades 12 y 13. 6.4 nombramientos en empleos de libre nombramiento y remoción, actividades 15 y 16.

HALLAZGO 2 (A) (D)

Debilidades en la presentación de la declaración de bienes y rentas de los funcionarios en el SIGEP. – Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano.

CRITERIOS

Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.16.1 y 2.2.16.41

Ley 1952 de 2019, artículo 38.

HALLAZGO 3 (A)

Falta de controles e ineffectividad de los existentes para dar cumplimiento de lo establecido en la Ley 2013 de 2019 frente al reporte en la plataforma de integridad. - Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano

CRITERIOS

Ley 2013 de 2019 artículo 2.

A-GH-P001 procedimiento vinculación y desvinculación V5, numeral 6.4 nombramientos en empleos de libre nombramiento y remoción, actividades 15 y 16.

	RESUMEN INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA	CÓDIGO: C-EM-F019
		VERSIÓN: 03
		FECHA: 21/11/2022
		PÁGINA: 5 de 3

HALLAZGO 4 (A)

Falta de controles e inefectividad de los existentes para dar cumplimiento de lo establecido en el Decreto 830 de 2021 en la plataforma de integridad - Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano.

CRITERIOS

Decreto 1081 de 2015 2.1.4.2.12

Decreto 830 de 2021 artículo 2.1.4.2.3, 2.1.4.2.11 y 2.1.4.2.4.

A-GH-P001 procedimiento vinculación y desvinculación V5, numeral 6.4 nombramientos en empleos de libre nombramiento y remoción, actividades 15 y 16.

HALLAZGO 5 (A)

Debilidades en la desvinculación de funcionarios en el SIGEP II.

CRITERIOS

Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.17.3, 2.2.17.5, 2.2.17.6 y 2.2.17.7

CONCLUSIONES

La OCI evidencia que persisten debilidades reiteradas en la gestión de la actualización de las hojas de vida, declaración de bienes y rentas por parte de los funcionarios del Instituto en el SIGEP II. Así mismo, en el proceso de desvinculación de funcionarios en la misma plataforma.

De otra parte, se evidencian debilidades en el reporte de la información de acuerdo con los lineamientos de la Ley 2013 de 2019 y el Decreto 830 de 2021; soportadas en la falta de controles efectivos en el grupo de Talento Humano.

AUTORIZACIÓN PARA COMUNICAR ESTE INFORME:

En cumplimiento del párrafo 1° del Artículo 2.2.21.4.7 del Decreto 648 de 2017 “Relación administrativa y estratégica del jefe de Control Interno o quien haga sus veces”, el presente informe tendrá como destinatario principal al representante legal del Instituto y al líder del proceso auditado. A través del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, se darán a conocer los resultados de las auditorías a los miembros de esta instancia.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 05 días del mes de octubre del año 2023.

	RESUMEN INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA	CÓDIGO: C-EM-F019
		VERSIÓN: 03
		FECHA: 21/11/2022
		PÁGINA: 6 de 3

APROBACIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA*

Nombre Completo	Responsabilidad (cargo)	Firma
María Eugenia Patiño Jurado	Jefe Oficina Control Interno	
Luisa Fernanda Vargas Figueredo	Contratista	

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
01	8/10/2021	Creación del documento.
02	7/10/2022	Revisión y ajustes identificados en el desarrollo de autoevaluación del proceso.
03	21/11/2022	Se ajusta el orden de los cuadros de información.

MEPJ-LFVF-05-10-2023

ELABORÓ:	REVISÓ Y APROBÓ:
JUAN SEBASTIÁN LEAL CÁRDENAS CONTRATISTA OFICINA DE CONTROL INTERNO MARIANELLA MENDOZA RODRÍGUEZ PASANTE OFICINA DE CONTROL INTERNO	MARÍA EUGENIA PATIÑO JURADO JEFE OFICINA CONTROL INTERNO